



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5362

QUE APRUEBA EL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Apruébase, el "Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso", adoptado en el marco de la Conferencia Diplomática realizada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), en la ciudad de Marrakech, Marruecos, el 27 de junio de 2013 y cuyo texto es como sigue:

"Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso"

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1: Relación con otros convenios y tratados.

Artículo 2: Definiciones.

Artículo 3: Beneficiarios.

Artículo 4: Excepciones y limitaciones contempladas en la legislación nacional sobre los ejemplares en formato accesible.

Artículo 5: Intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible.

Artículo 6: Importación de ejemplares en formato accesible.

Artículo 7: Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas.

Artículo 8: Respeto de la intimidad.

Artículo 9: Cooperación encaminada a facilitar el intercambio transfronterizo.

Artículo 10: Principios generales sobre la aplicación.

Artículo 11: Obligaciones generales sobre limitaciones y excepciones.

Artículo 12: Otras limitaciones y excepciones.

Artículo 13: Asamblea.

Artículo 14: Oficina Internacional.

Artículo 15: Condiciones para ser parte en el Tratado.

Artículo 16: Derechos y obligaciones en virtud del Tratado.